

Ciudad de La Punta, 09 de Abril de 2014

VISTO:

La necesidad de continuar con la ejecución de obras de interés general como viviendas, acueductos y redes cloacales, en la ciudad de La Punta y;

CONSIDERANDO:

Que durante el presente ejercicio, el Gobierno Provincial ha delegado y delegará una importante cantidad de obras por gestión municipal como forma de reactivar la mano de obra local;

Que a la fecha ya se encuentran homologadas las actas compromiso para ejecución de las obras mediante ordenanzas N° 155-HCDDCLP-2013 para la Ampliación de la Red Colectora Cloacal, N° 168-HCDDCLP-2013 para la ejecución de nexos de agua potable, cruda y red cloacal con destino a proyectos de inversión, y N° 171-HCDDCLP-2013 para la construcción de 40 viviendas e infraestructura en esta Ciudad;

Que resulta de vital interés el cumplimiento de plazos establecidos para las obras mediante los distintos convenios celebrados, en diversos ámbitos y con distintos fines, y para el progreso de la Ciudad;

Que este Honorable Concejo participa de la premisa fundamental de la justicia social, debiendo facilitarse todos los procedimientos administrativos para la obtención de los recursos, ya sea humanos o materiales, que conduzcan al crecimiento armónico de la sociedad;

Por ello y en uso de sus atribuciones

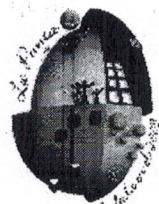
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Ampliar por el término del ejercicio 2014 las disposiciones de la Ordenanza N° 175-HCDDCLP-2014.-

ARTÍCULO 2.- Exceptuar la aplicación de la ordenanza N° 114-HCDDCLP-2012 para el caso de obra pública en ejecución y a ejecutarse por gestión municipal durante el año 2014 a efectos de garantizar el efectivo empleo de trabajadores locales, la contratación directa para la ejecución de obra y el cumplimiento de plazos de obras, pudiendo utilizar el mecanismo de contratación directa u otros que el Ejecutivo Municipal determine convenientes y eficientes de acuerdo a criterios de oportunidad y conveniencia en cada caso.

ARTÍCULO 3.- Establecer para cada una de las obras referidas en el artículo anterior un mínimo de contratación nunca inferior al Ochenta por Ciento (80%) en lo que refiere a la mano de obra local no calificada.

ARTÍCULO 4.- El ejecutivo Municipal deberá informar fundadamente al Honorable Concejo Deliberante el total de personal contratado en cada obra, detallando en la nómina a quienes efectivamente sean vecinos de la Ciudad de la Punta.



Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis-Argentina



ARTÍCULO 5.- En caso de contratación directa para la ejecución de la obra, el ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante el nombre de la empresa que resultare adjudicataria para la ejecución de la obra, las condiciones de contratación, plazo de ejecución, avance de obra, y todo otro dato referido a dicha contratación, debiendo cumplir la empresa con lo estipulado en el artículo 3 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6: De forma.

Calderón Luis Gustavo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Sergio R. Porporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Pera Ester Pereira
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta